

Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR



Jaime Espinoza



1

2

3

4

5 **CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA**

6 **DENOMINADA**

7 **"COMUNIKGRAF S.A."**

8 **CAPITAL SOCIAL: U.S.\$ 20.000,00**

9

10 **DI COPIAS**

11

12

13 **S.G.**

14

15 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
 16 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy
 17 día catorce (14) de diciembre del dos mil nueve, ante
 18 mí, Doctor JAIME ESPINOZA CABRERA, Notario Público
 19 Octavo Interino de este cantón, comparecen con plena
 20 capacidad para contraer y obligarse, libertad y
 21 conocimiento a la celebración de la presente escritura:
 22 el señor WILSON RODRIGO SILVA VILEMA, de estado civil
 23 divorciado, por sus propios y correspondientes derechos; la señorita
 24 ANDREA BELÉN SILVA SALAZAR, de estado civil soltera, por sus
 25 propios y correspondientes derechos; y, el señor FABIÁN ANTONIO
 26 MORÁN TAMAYO, de estado civil casado con la señora Raquel
 27 Añasco Sierra, por sus propios y correspondientes derechos. Los
 28 comparecientes declaran que son de nacionalidad

1 ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito,
2 Distrito Metropolitano, mayores de edad, legalmente
3 capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe
4 porque me han presentado su respectivo documento
5 identificatorio, cuyas copias debidamente certificadas
6 se agregan a la presente; y, me piden: Que eleve a
7 escritura pública la minuta que me entregan y cuyo
8 texto transcribo literalmente a continuación: **SEÑOR**
9 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase
10 incorporar una que contiene un contrato de sociedad anónima
11 al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLÁUSULA**
12 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen en el otorgamiento de la
13 presente escritura el señor Wilson Rodrigo Silva Vilema, de
14 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
15 divorciado, domiciliado en esta ciudad de Quito; por otra parte la
16 señorita Andrea Belén Silva Salazar, de nacionalidad ecuatoriana,
17 mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en esta
18 ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; y, el señor
19 Fabián Antonio Morán Tamayo de nacionalidad ecuatoriana,
20 mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta
21 ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos y por los
22 que representa en la sociedad conyugal . **CLÁUSULA SEGUNDA.**
23 **VOLUNTAD DE FUNDACIÓN Y NOMBRE DE LA COMPAÑÍA.-** Los
24 comparecientes declaran que es su voluntad fundar y constituir la
25 Sociedad Anónima que en efecto se constituye mediante el
26 presente acto y que llevará por nombre COMUNIKGRAF S.A., por
27 consiguiente, las personas que comparecen al otorgamiento de
28 la presente escritura, tienen la calidad de accionistas fundadores



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR



1 de la compañía. **CLÁUSULA TERCERA.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:**
2 Los fundadores manifiestan que la compañía que se constituye se
3 rige por las disposiciones de la Ley de Compañías; por las demás
4 Leyes de la República del Ecuador, en lo que fueren pertinentes;
5 y, por el Estatuto Social que se inserta a continuación. **CLÁUSULA**
6 CUARTA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA COMUNIKGRAF S.A.:
7 ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN: La compañía
8 se denominará COMUNIKGRAF S.A. y durará cincuenta (50) años
9 desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil. Sin
10 embargo, éste plazo podrá reducirse o prorrogarse e incluso
11 podrá disolverse anticipadamente, observándose en cada caso
12 las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en el presente
13 Estatuto Social. **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y**
14 DOMICILIO: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, su
15 domicilio se lo fija en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo
16 establecer sucursales y agencias en uno o varios lugares dentro o
17 fuera de la República del Ecuador. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO**
18 SOCIAL: La compañía podrá dedicarse a una o varias de las
19 siguientes actividades que constituyen su objeto social: **a) Diseño,**
20 **edición, y producción de fotografía para cualquier pieza gráfica.**
21 **b) Impresión de toda pieza gráfica que requieran personas**
22 **naturales y jurídicas para sus objetivos comerciales;** así por
23 **ejemplo se considerará como pieza gráfica entre otras afiches,**
24 **volantes, dípticos, trípticos, habladores, catálogos comerciales,**
25 **folletos anuarios, papelerías corporativas, etcétera.** **c) Impresión**
26 **de revistas, libros, folletos y demás documento impreso con**
27 **finalidades culturales y comerciales entre otros.** **d) Realizar todo**
28 **tipo de empaque en cartón y cartulina, como cajas, de**

1 medicamentos, empaques comerciales, cajas de camarón,
2 banano, productos agrícolas, etcétera. e) Producir agendas,
3 cuadernos, bolsas, souvenirs, recuerdos, tarjetas, entre otros
4 artículos que su materia prima sea papel u otros materiales que
5 permitan la reproducción visual de elementos o imágenes
6 gráficas. f) Importación y exportación de productos
7 gráficos. g) Importación de materias primas para el
8 desarrollo de la actividad de impresión gráfica. h)
9 Representación de marcas o casas comerciales ya sean
10 nacionales o extranjeras, bien sea para producir o
11 elaborar productos de artes gráficas o simplemente
12 para comercializarlos. **ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL:** La
13 compañía tendrá un capital autorizado de VEINTE MIL DÓLARES
~~2~~ DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito de la
15 compañía es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
~~16~~ AMÉRICA (USD. 10.000,00) dividido en diez mil acciones
17 nominativas, ordinarias e indivisibles de un dólar de los Estados
18 Unidos de América cada una, capital cuya integración se
19 encuentra detallada en la cláusula quinta de la presente
20 escritura. El capital pagado de la compañía es de DOS MIL
21 QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cuya
22 integración se encuentra detallada en la cláusula quinta de la
23 presente escritura. El capital insoluto se pagará en el plazo que
24 dispone la Ley. **ARTÍCULO QUINTO.- TITULOS DE ACCIONES:** Las
25 acciones podrán estar representadas por títulos de una o más
26 acciones numeradas sucesivamente y firmadas por el Gerente
27 General y el Presidente. En lo que concierne a la propiedad de las
28 acciones, traspasos, constitución de gravámenes, pérdidas o



1 deterioros se estará a lo dispuesto en la Ley. **ARTÍCULO SEXTO.-**

2 **INDIVISIBILIDAD:** La compañía considerará propietario de las
3 acciones a quien conste como tal en el libro de acciones y
4 accionistas. Cuando existan varios propietarios de una misma
5 acción nombrarán un representante común y los copropietarios
6 responderán solidariamente frente a la administración de las
7 obligaciones que se deriven de la condición de accionista.

8 **ARTÍCULO SÉPTIMO.- AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL**

9 **SOCIAL:** El capital autorizado, suscrito y pagado podrá
10 aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de
11 Accionistas. La disminución de capital, no obstante, solo podrá
12 realizarse en los casos y con los límites previstos en la ley.

13 **ARTÍCULO OCTAVO.- DERECHO PREFERENTE:** Los accionistas
14 tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para
15 suscribir los aumentos de capital que se acordaren en legal y
16 debida forma, dentro del plazo señalado por la Ley de
17 Compañías. Transcurrido este plazo las nuevas acciones podrán
18 ser ofrecidas a terceras personas de acuerdo a las regulaciones
19 que para este efecto se estipularen. Así también, los accionistas
20 tendrán el derecho preferente para la compra de las acciones
21 que otro accionista realice, en el caso de que ninguno de ellos
22 decida comprarlas podrán ofertarse en el mercado. **ARTÍCULO**

23 **NOVEVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** El gobierno de la
24 compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y su
25 administración al Gerente General y al Presidente de la
26 Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**
27 La Junta General de Accionistas legalmente convocada y
28 reunida es el máximo órgano de gobierno de la Compañía, con

1 amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los
2 negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue
3 conveniente en defensa de los intereses de la misma. **ARTÍCULO**
4 **DÉCIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta
5 General de Accionistas, constituye el máximo órgano de la
6 compañía, ella da expresión a la voluntad social y se integra con
7 los accionistas que, de acuerdo con la Ley y este estatuto
8 concurren a integrarla. Tiene atribuciones para resolver todos los
9 asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier
10 decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la
11 compañía. Son atribuciones de Junta General de Accionistas,
12 además de las establecidas en la Ley de Compañías, las
13 siguientes: **a)** Designar al Gerente General y al Presidente de la
14 Compañía; **b)** Aprobar los estados financieros de la compañía,
15 entendiéndose por éstos el balance general y el estado de
16 pérdidas y ganancias; **c)** Autorizar al Gerente General el
17 otorgamiento de poderes generales; **d)** Cumplir con todos los
18 demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le
19 correspondan según la Ley, los presentes Estatutos y los
20 Reglamentos o resoluciones de la misma Junta General. **ARTÍCULO**
21 **DÉCIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales de
22 Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas
23 Generales Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres
24 primeros meses de cada ejercicio económico de la compañía,
25 para considerar los asuntos especificados de los numerales dos,
26 tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley
27 de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden
28 del día, de acuerdo con la convocatoria. El ejercicio económico



1 de la compañía comprende desde el primero de enero al treinta
2 y uno de diciembre de cada año. Las Juntas Generales
3 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar
4 los asuntos puntuados en la convocatoria. Tanto las Juntas
5 Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio
6 principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo
7 doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías para
8 Juntas Universales. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**

9 **CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL:** Las Juntas Generales
10 Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Gerente
11 General y/o por el Presidente, o por quien los estuviere
12 legalmente reemplazando, mediando para el día de su
13 celebración ocho (8) días de anticipación, mediante publicación
14 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
15 principal de la compañía y por carta dirigida a cada uno de los
16 accionistas, en la que se indicará la fecha y la hora, el lugar y
17 objeto de la reunión. En los casos previstos en la Ley de
18 Compañías, podrá convocarla el Superintendente de Compañías
19 con ocho (8) días de anticipación, indicando además la fecha y
20 la hora, el lugar el objeto de la reunión. El o los accionistas que
21 representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del
22 capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, al
23 administrador o a los organismos directivos de la compañía, la
24 convocatoria a una junta general de accionistas para tratar de
25 los asuntos que indiquen en su petición. Para efecto de las
26 convocatorias, se observará las normas previstas en el artículo
27 doscientos treinta y seis (236) de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
28 **DÉCIMO CUARTO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN:** La Junta General

1 de Accionistas no podrá considerarse válidamente constituida
2 para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no
3 representaren más de la mitad del capital pagado. La Junta General se reunirá
4 en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, sea cual
5 fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la
6 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- QUORUM ESPECIAL:** Para
7 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
8 aumento o disminución del capital autorizado y suscrito, la transformación, la
9 fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en
10 proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación
11 de los Estatutos Sociales, habrá de concurrir a ella, en primera
12 convocatoria mas de la mitad del capital pagado. En segunda
13 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere
15 el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
16 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
17 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
18 modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se
19 constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver
20 uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero del
21 ARTÍCULO doscientos cuarenta de la Ley de Compañías,
22 debiendo expresarse éstos particulares en la convocatoria que se
23 haga. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTAS UNIVERSALES:** No
24 obstante lo previsto en el artículo anterior, la Junta se entenderá
25 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
26 tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto,
27 siempre que se encuentre presente la totalidad del capital
28 pagado y que los asistentes acepten por unanimidad la



1 celebración de la Junta, debiendo suscribir todos ellos el acta
2 bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**
3 **CONCURRENCIA:** Los accionistas podrán concurrir a las reuniones
4 de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un
5 representante. La representación convencional se conferirá
6 mediante carta poder dirigida al Gerente General de la
7 Compañía o mediante poder general o especial. No podrán ser
8 representantes convencionales de los accionistas los
9 administradores de la Compañía y los comisarios a no ser que
10 sean representaciones legales. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**
11 **RESOLUCIONES:** Las resoluciones de las Juntas Generales serán
12 tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente,
13 salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los
14 accionistas tienen derecho a que se computen sus votos en
15 proporción al valor pagado de sus respectivas acciones, los votos
16 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.
17 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** Las Juntas
18 Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por
19 quien lo estuviere reemplazando, o si así se acordase, por un
20 accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de
21 las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las
22 firmas del Presidente o de quien la presida y del Gerente General
23 o de quien hubiera actuado como Secretario de la Junta. Si la
24 Junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita por todos los
25 asistentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES:**
26 Las actas se llevarán por escrito, transcritas en computador, a
27 máquina de escribir o por cualquier otro medio escrito, en hojas
28 debidamente foliadas y autenticadas con la firma del Presidente

1 en cada una, y que deberán ser asentadas en un libro destinado
2 para el efecto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE**
3 **GENERAL:** La Compañía tendrá un Gerente General, que podrá
4 ser o no accionista de ella, será designado por la Junta General
5 de Accionistas y durará en el cargo cinco (5) años, podrá ser
6 indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser
7 legalmente reemplazado. Por decisión unánime de los
8 accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL**
9 **GERENTE GENERAL:** Son atribuciones y deberes del Gerente
10 General: **a)** Representar a la compañía, legal, judicial, y
11 extrajudicialmente; **b)** Administrar la compañía, sus bienes y
12 pertenencias en tal sentido, establecer las políticas y sistemas
13 operativos con las más amplias facultades; **c)** Actuar como
14 Secretario de la Junta General; **d)** Convocar a Juntas Generales
15 conjunta o separadamente con el Presidente; **e)** Conferir poderes
16 generales previa autorización de la Junta General, sin ser
17 necesaria la autorización de la Junta para el caso de poderes
18 especiales; **f)** Contratar empleados y fijar sus remuneraciones,
19 señalar sus funciones y dar por terminado sus contratos cuando
20 fuere del caso; **g)** Presentar por lo menos una vez al año a la
21 Junta General de Accionistas un informe acerca de la situación
22 económica de la compañía, acompañado del balance general,
23 el estado de pérdidas y ganancias y más anexos; **h)** Abrir cuentas
24 corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros
25 valores negociables, cheque u órdenes de pago, a nombre y por
26 cuenta de la Compañía; **i)** Otorgar fianzas, avales, garantías y
27 otros documentos considerados como contingentes; **j)** Suscribir
28 contratos y acceder a operaciones de crédito en representación

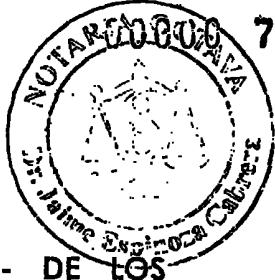


1 de la compañía en instituciones financieras del Ecuador o del
2 exterior; k) Obligar y comprometer a la compañía por sí sólo en
3 todo acto o contrato; l) Constituir gravámenes o limitaciones al
4 dominio de bienes sociales de la compañía, así como proceder
5 con la venta, enajenación, permuta, de bienes inmuebles de la
6 compañía; m) Crear o suprimir sucursales o agencias
7 dentro y fuera del país; y, n) Cumplir y hacer cumplir las
8 resoluciones de la Junta General de Accionistas.

9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE:** La
10 Compañía tendrá un Presidente que será elegido por la
11 Junta General para un período de cinco años (5),
12 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no
13 accionista de la Compañía y sus funciones se
14 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

15 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL**
16 **PRESIDENTE:** Son atribuciones del Presidente: a) Presidir
17 las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b)
18 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos
19 de acción emitidos y las actas de las sesiones de Junta General;
20 c) Convocar conjunta o separadamente con el Gerente General
21 a las sesiones de Junta General; d) Tendrá, de manera subsidiaria
22 la representación legal de la compañía en caso de ausencia o
23 incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, hasta
24 que la Junta General designe uno nuevo; y, e) En general, las
25 atribuciones que confiere la ley y el Estatuto Social. En caso de
26 ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo reemplazará la
27 persona que para el efecto designe la Junta General de
28 Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DE LA REPRESENTACIÓN**

1 **LEGAL:** La representación legal de la compañía tanto
2 judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General
3 y se extenderá a todos los asuntos relacionados con el
4 objeto social, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo
5 la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones
6 que establecen las Leyes y el Estatuto Social. En caso de ausencia
7 o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, el
8 Presidente tendrá la representación legal de la Compañía, de
9 manera subsidiaria, hasta que la Junta General designe uno
10 nuevo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- PRÓRROGA DE**
11 **FUNCIONES:** Aunque termine el período para el cual
12 fueron elegidos los administradores, continuarán en sus
13 cargos hasta que la Junta General nombre a los sustitutos, salvo
14 los casos de destitución, en que el funcionario destituido será
15 inmediatamente reemplazado por el que corresponda o
16 por el designado por la Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
17 **SÉPTIMO.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio
18 económico de la Compañía se iniciara el primero de
19 enero (1) y terminará el treinta y uno (31) de diciembre
20 de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- RESERVA**
21 **LEGAL.**- De las utilidades líquidas que obtenga la
22 compañía, se asignará un diez por ciento para formar el
23 fondo de reserva hasta que éste alcance el cincuenta
24 por ciento del capital social. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
25 **NOVENO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Las utilidades
26 obtenidas por la Compañía al final de cada ejercicio
27 económico serán distribuidas de conformidad con la Ley y el
28 presente Estatuto, una vez que se cumplan las deducciones



1 previstas en la misma Ley. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DE LOS**
2 **COMISARIOS:** La Junta General de Accionistas nombrará un
3 Comisario Principal y uno Suplente; durarán en el ejercicio de sus
4 funciones un año, con las facultades y responsabilidades
5 establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la
6 Junta General quedando autorizados para examinar los libros,
7 comprobantes y demás documentos de la sociedad que
8 consideren necesarios. No requieren ser accionistas de la
9 compañía y podrán ser reelegidos indefinidamente. El Comisario
10 Principal presentará al final del ejercicio económico un
11 informe detallado a la Junta General Ordinaria,
12 referente al estado financiero y económico de la
13 Sociedad. Podrá solicitar que se convoque a Junta
14 General Extraordinaria cuando algún caso de
15 emergencia así lo amerite. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
16 **PRIMERO.- DISOLUCIÓN:** La disolución de la Compañía
17 tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por
18 resolución de la Junta General de Accionistas y en los
19 demás casos previstos por la Ley. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
20 **SEGUNDO.- LIQUIDACIÓN:** En caso de liquidación de la
21 Compañía, el Gerente General, salvo disposición
22 contraria de la Junta General de Accionistas, que
23 acordara la disolución, será Liquidador Principal,
24 ejerciendo las más amplias facultades y sometiéndose a
25 las disposiciones del Código Civil sobre el mandato y a
26 las del Código de Comercio vigente, que desde luego
27 primarán sobre aquellas. La Junta General de
28 Accionistas también nombrará un Liquidador Suplente.

1 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- NORMAS SUPLETORIAS:** Para todo
2 aquellos que no haya disposición estatutaria, se tomarán en
3 cuenta para su aplicación las normas contenidas en la Ley de
4 Compañías vigente y demás Leyes y Reglamentos pertinentes,
5 las mismas que se entienden incorporadas a estos Estatutos.

6 **CLÁUSULA QUINTA.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL**
7 **SOCIAL:** El capital suscrito de la compañía es de DIEZ MIL
8 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 10.000,00) y
9 se encuentra pagado en un veinte y cinco por ciento, es decir, se
10 ha pagado únicamente DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS
11 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 2.500,00), conforme consta el
12 siguiente cuadro de integración de capital:

13
.....

No.	ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO (USD)	CAPITAL PAGADO (USD)	CAPITAL INSOLUTO (USD)	NÚMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE DE ACCIONES
1	Wilson Rodrigo Silva Vilema	\$ 9.400,00	\$ 2350,00	\$ 7.050,00	9.400	94 %
2	Andrea Silva Salazar	\$ 500,00	\$ 125,00	\$ 375,00	500	5 %
3	Fabián Antonio Morán Tamayo	\$ 100,00	\$ 25,00	\$ 75,00	100	1%
	TOTAL	\$10.000,00	\$ 2500,00	\$ 7.500,00	10.000	100%



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR



1 El capital aportado por los accionistas proviene de una
2 fuente ecuatoriana. El capital insoluto se lo pagará
3 conforme lo dispone la Ley. **CLÁUSULA SEXTA.-**
4 **APORTACIÓN DEL CAPITAL:** Los Accionistas de la
5 compañía aportan el capital en numerario, según se
6 desprende del certificado bancario de apertura de una
7 cuenta de integración de capital emitido por la
8 institución financiera PRODUBANCO, el cual se
9 acompaña como habilitante. **CLÁUSULA SÉPTIMA.-**
10 **AUTORIZACIÓN:** Los Accionistas de la compañía facultan
11 y autorizan la abogada suscriptora de la presente
12 minuta, la Abogada Leydy Ponce Coello, y a la Doctora
13 Marianela Bonifaz para que de forma individual o
14 conjunta, realicen todas las gestiones y actos necesarios
15 tendientes a obtener la legal constitución de la
16 Compañía, su correspondiente inscripción en el Registro
17 Mercantil y en el Registro Único de Contribuyentes, así
18 como también para que convoquen a la primera Junta
19 General de Accionistas. Usted Señor Notario se servirá
20 agregar las demás formalidades para la validez y
21 eficacia jurídica de ésta escritura.- Hasta aquí la minuta
22 que queda elevada a escritura pública y que los señores
23 comparecientes la aprueban en todas y cada una de
24 sus partes, la misma, que está firmada por la Abogada
25 Leydy Ponce Coello, con matrícula profesional numero
26 once mil novecientos cuarenta y seis del Colegio de
27 Abogados de Pichincha.- En la celebración de la
28 presente escritura pública se observaron todos los

1 preceptos legales que el caso requiere y leída íntegramente
2 que les fue, la misma, a los comparecientes por mí el Notario, se
3 ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en
4 unidad de acto. De todo cuanto doy fe.-

5 
6
7

8 WILSON RODRIGO SILVA VILEMA
9 C.C. 060189304-3

10

11 
12

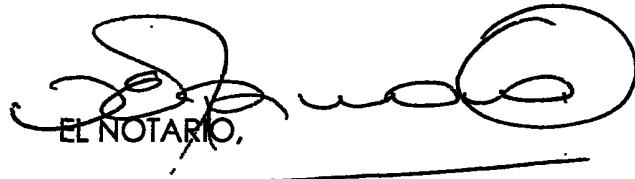
13 ANDREA BELEN SILVA SALAZAR
14 C.C. 1718618494

15

16 
17

18 FABIÁN ANTONIO MORÁN TAMAYO
19 C.C. 170906745-6

20

21 
22
23 EL NOTARIO,
24

25

26

27

28



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7273832
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: BONIFAZ LOPEZ MARIANELA DE LOS ANGELES
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/11/2009 11:45:56 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7272238 COMUNIGRAF S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMUNIKGRAF S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/12/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Zg

PRODUBANCO**CERTIFICACION**Número Operación **CIC101000003894**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
SILVA SALAZAR ANDREA BELEN	125.00
SILVA VILEMA WILSON RODRIGO	2,350.00
MORAN TAMAYO FABIAN ANTONIO	25.00
Total	2,500.00

La suma de :

**DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con
Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
SOCIEDAD ANÓNIMA en formación que se denominará:
COMUNIKGRAF S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Ruc, Estatutos y Nombramientos, debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

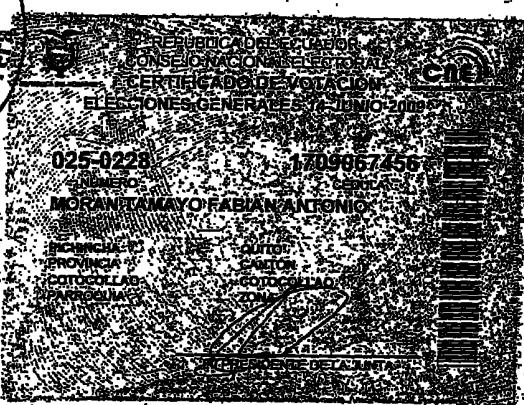
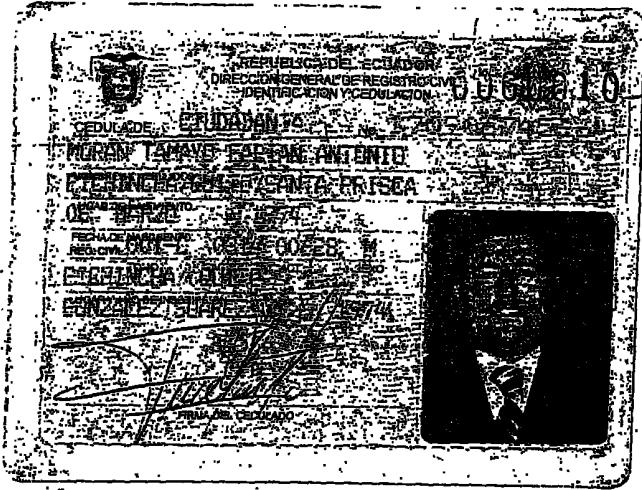
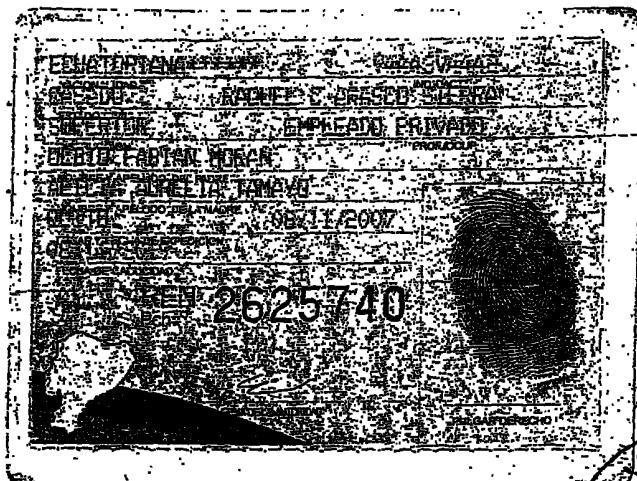
En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANÓNIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

Pamela Miquelina
BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO**Miércoles, Diciembre 9, 2009**

FECHA

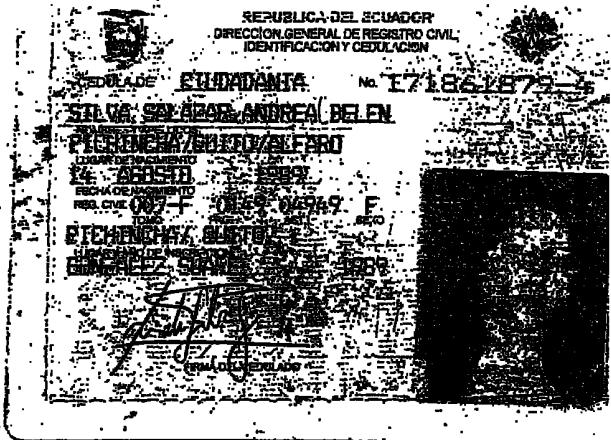
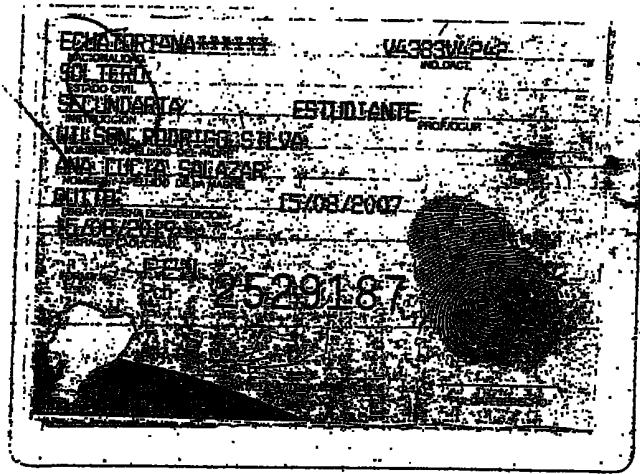


RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que anteceden son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, 24 DIC. 2009

F. Jaime Espinoza Cabral
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO
INTERINO



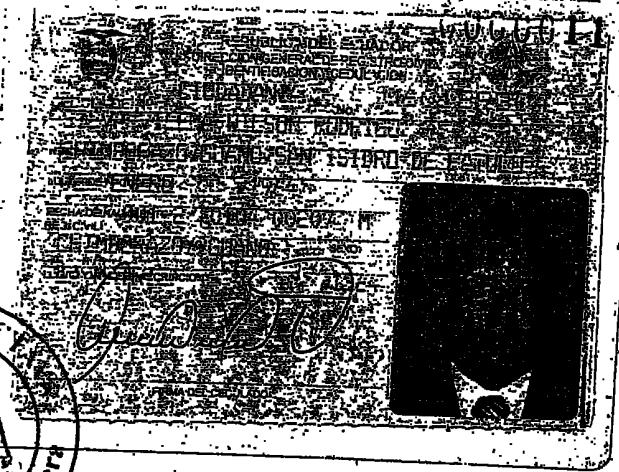
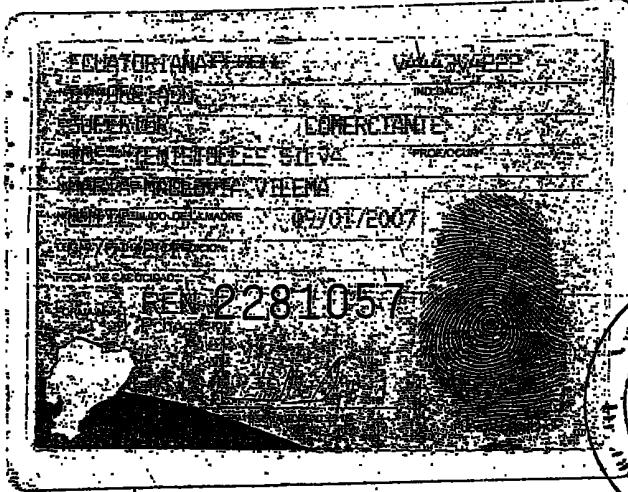


RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial
doy fe que la fotocopia de los documentos que
antecede son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a 14 DIC. 2003

J. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO
INTERINO

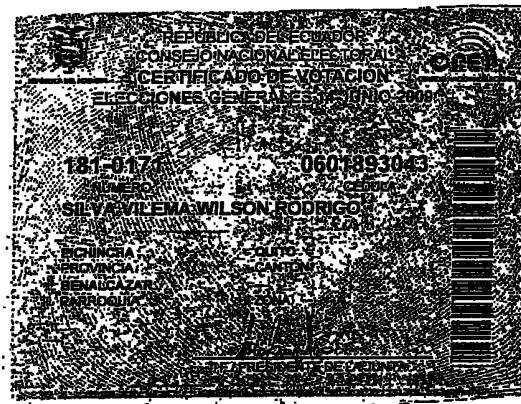




RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial
doy fe que la fotocopia de los documentos que
anteceden son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a 14 DIC. 2009

Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTÓN QUITO
INTERINO



Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta copia certificada
número TRES, de la **CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA**
DENOMINADA "COMUNIKGRAF S.A.", sellada y firmada en Quito, a
catorce de diciembre del dos mil nueve.



Dr. JAIME ESPINOZA CABRERA
NOTARIO OCTAVO INTERINO DEL CANTÓN QUITO



000012

ZON: Al margen de la escritura matriz de catorce de diciembre del dos mil nueve, autorizada ante mí, y que en copia certificada antecede;

TOMÉ NOTA: de la Resolución de la Superintendencia de Compañías SC.IJ.DJC.Q.10.000050, de 07 de enero del 2010, expedida por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, por la cual **se aprueba la Constitución de la Compañía**

COMUNIKGRAF S.A.- Quito, a catorce de enero del dos mil diez.-

EL NOTARIO,





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000013



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO CERO CERO CINCUENTA de la SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA de 07 de enero del 2.010, bajo el número 280 del Registro Mercantil, Tomo 141.- Queda archivada la SEGUNDA Copia Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía “ **COMUNIKGRAF S. A.** ”, otorgada el 14 de diciembre del 2.009, ante el Notario **OCTAVO INTERINO** del Distrito Metropolitano de Quito, DR. JAIME ESPINOZA CABRERA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anota en el Repertorio bajo el Número 3885.- Quito, a veintinueve de enero del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.

DR. RAÚL GAYBOREIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

X
0000014

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

05327

Quito,

10 MAR 2000

Señores
PROSDUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMUNIKGRAF S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL